

**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES DE FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. AL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN EN LÍNEA CON LO DISPUESTO EN EL ART. 529 NOVODECIES
DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA
DE APROBAR LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS**

1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Fersa Energías Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) formula el presente informe en línea con lo previsto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”), que establece que la política de remuneraciones de los consejeros (la “**Política**”) se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años, y que la propuesta de la referida política que eleve el Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (el “**Informe**”). Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad como consecuencia de la convocatoria de la Junta General.

El referido artículo establece asimismo que cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones de los consejeros durante su plazo de vigencia requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

Está previsto que la Política se someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que será convocada para los días 28 y 29 de junio de 2017, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto 14º del orden del día. Asimismo, y en línea con el artículo 541 de la LSC, a propuesta del Consejo de Administración se someterá a la Junta General de Accionistas, con carácter consultivo, y como punto separado del orden del día, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2016, que incluirá un resumen global de la política de remuneraciones durante el referido ejercicio.

2. Justificación del Informe

En el marco de lo anterior, este Informe se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad con la finalidad de: (i) ajustar la política de remuneraciones de la Sociedad a la realidad económica de la Sociedad y, en particular, a la política de

remuneraciones vigente del Grupo al que la Sociedad pertenece; y (ii) por considerar de que se trata de una buena práctica de gobierno corporativo y de transparencia, permitir a los accionistas votar la Política de forma individual y separada del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

3. Descripción y justificación de la Política de Remuneraciones que se propone a la Junta General de Accionistas

El artículo 529 septdecies de la LSC establece que la política de remuneraciones determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente, e incluirá necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en relación con la Política de la Sociedad que se ha elaborado, ha concluido lo indicado en el presente Informe en base a los siguientes fundamentos:

- (i) La Política es conforme a la normativa aplicable.
- (ii) La Política se ajusta a las necesidades y, especialmente, a la situación económica actual de la Sociedad. Asimismo, se ajusta a los criterios y política que viene aplicándose en todas las sociedades del “Grupo Audax” al que la Sociedad pertenece.
- (iii) Se ha revisado que la Política se adecúa a lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el apartado cuarto del artículo 217 de la LSC que dispone lo siguiente:

“la remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comprobables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables”.

4. Retribución de los consejeros en su condición de tales

El sistema de remuneración y los conceptos retributivos a percibir por los consejeros de la Sociedad, en su condición de tales, será el de dietas de asistencia para las que el consejo de administración, dentro de los límites establecidos por la junta general, deberá efectuar la determinación concreta de las mismas.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros de la Sociedad, en su condición de tales, deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo de éstos que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

La retribución de los consejeros se determinará sobre la base de su asistencia presencial a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad y estará compuesta únicamente por dietas de asistencia presencial al Consejo de Administración por un importe de 4.500 euros por sesión, con un límite de 31.500 euros al año.

5. Vigencia de la Política

Salvo que fuera de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 529 novodecies de la LSC, la Política entrará en vigor con efectos desde su aprobación por la junta general de accionistas de la Sociedad y será de aplicación al presente ejercicio 2017 y a los ejercicios 2018 y 2019.

6. Conclusión

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que la Política resulta acorde con la normativa, las recomendaciones y sigue los criterios de buen gobierno y transparencia. En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite el presente Informe para que se presente junto a la propuesta de la Política del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas referenciada en el apartado primero anterior.

En Badalona, a 26 de mayo de 2017.
